HAH-DGA-FORTAMUN-U9-ADQ-010-2023

CONTRATO No. **HAH-DGA-FORTAMUN-U9-ADQ-010-2023.**
SERVICIO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PROTECCIÓN CIVIL, PARA LABORES DE RESCATE EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.
LOCALIDAD: CIUDAD DE HECELCHAKAN, CAMPECHE.
IMPORTE: $1,455,148.85 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.)
RAMO: 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUNDF 2023).
PROVEEDOR: DIFUSIÓN CIENTÍFICA S.A. DE C.V.
FECHA DE CONTRATO: 28 DE AGOSTO DE 2023
INICIO DE TRABAJOS: 28 DE AGOSTO DE 2023
TÉRMINO DE TRABAJOS: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONTRATO DE "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PROTECCIÓN CIVIL, PARA LABORES DE RESCATE EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **HECELCHAKÁN** REPRESENTADO POR EL **C. PROF. JOSE DOLORES BRITO PECH**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE EL **LA EMPRESA DENOMINADA DIFUSIÓN CIENTÍFICA S.A. DE C.V., QUIEN ES REPRESENTADA POR EL C. SABINO ARMANDO SEGURA GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. - DECLARA "EL MUNICIPIO":

a). - Que es un ente público legalmente constituido según decreto de creación de fecha primero de enero de 1916, reconocido en los artículos 69 fracciones XII, XVI y XXII, 70 y 102 fracción I, inciso "E" de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 10, 15 fracción I y II, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán

y 2 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.

b). – Que se encuentra representado por el C. PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, para el periodo de 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre del 2024; personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha doce de junio del año 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 2, 69 fracciones XII, XVI, XXII y art 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 1, 31, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 1, 2, 3, 11, 15, 16 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.

c). - "EL MUNICIPIO" declara cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023 autorizado y disponible para hacer frente al contrato señalado.

d). - El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PROTECCIÓN CIVIL, PARA LABORES DE RESCATE EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN"**, mediante el procedimiento de contratación de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Para tal efecto, se celebra el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en un solo día y en un solo paquete; de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

e) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la calle 20 entre 17 y 19 Colonia Centro, C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche.

f) Que es su deseo contratar los servicios profesionales que "EL PROVEEDOR" ofrece, en los términos establecidos en el presente contrato.

SEGUNDA. - DECLARA "EL PROVEEDOR"

a) Que es una Sociedad Civil legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como consta en la escritura pública No. 32865, de fecha 13 de abril de 2007, basada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notario Público No. 197 del Distrito Federal.

De conformidad con los articullos 118 de la LTAIPEC, "se considera informacion confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La informaci· n confidencial no estar§ sujeta a temporalidad alguna y s· lo podr§n tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representante y los servidores p½blicos facultados para ello." Por lo cual algunas secciones han sido cubiertas con el prop· sito de proteger la informacion perteneciente al trabajador de acuerdo al art²culo 72, 119 y 123 de la Ley precitada y dem§s nortividades aplicables, entre ellas la Ley de Proteccion de datos Personales en Posesion de los Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

b) Que dentro de su objeto social tiene como actividad principal la de Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas.

d) Se encuentra

mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, del cual deberá anexar constancia a este modelo de contrato en el momento de firmar el mismo.

f) Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos, objeto del presente contrato.

f) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 26 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El Municipio de HECELCHAKAN, CAMPECHE, encomienda a "EL PROVEEDOR" para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PROTECCIÓN CIVIL, PARA LABORES DE RESCATE EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN"**, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", en los términos que se describen en el presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos contratados no ejecutados o dar por terminados anticipadamente los contratos, por cualquier causa justificada o cuando concurran razones de interés general, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es por la cantidad de: **$1,254,438.66 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.),** más el impuesto al valor agregado por la cantidad de **$200,710.19 (SON: DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 19/100)**, sumando un total de **$1,455,148.85 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 85/100),** el cual será pagado en una sola exhibición, todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se genere, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" señala con copia legible el Estado de Cuenta de Banco a nombre del **GDC DIFUSION CIENTIFICA SA DE CV**, para el pago del servicio de **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PROTECCIÓN CIVIL, PARA LABORES DE RESCATE EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN".**

Los comprobantes fiscales de los trabajos ejecutados, se presentarán al final del plazo de ejecución en las oficinas del H. Ayuntamiento a la persona que designe "EL MUNICIPIO", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el XML, órdenes de pago, reportes de la empresa, en tres originales.

"EL MUNICIPIO" contará con plazo no mayor de 30 días naturales para el pago de los servicios, contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la persona designada.

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de las facturas no se considerará como la aceptación plena de los servicios, por lo que "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" éste deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO", las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa aludida en el párrafo anterior.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del organismo ejecutor.

El pago de las facturas se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en el Palacio Municipal, calle 20 entre 17 y 19, de la Colonia Centro C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche, acompañada de la documentación de soporte. Se especifica que la fuente de recurso para este Contrato es RAMO: 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUNDF 2023), en su programa U9 Adquisiciones con **APR005015 de fecha 04 de julio de 2023**.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" **se obliga a dotar al H. Ayuntamiento de Hecelchakán**, objeto del presente contrato, en un plazo que no excederá de 30 días naturales; debiendo iniciar los trabajos el día **28 de agosto de 2023** y a terminarlos a más tardar el día **26 de septiembre de 2023**.

CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento del contrato "EL PROVEEDOR" constituirá garantía a favor de la TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN mediante cheque cruzado por el 10% del monto total, expedido por "EL PROVEEDOR", en virtud de lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

"EL MUNICIPIO" conservará el cheque cruzado que "EL PROVEEDOR" presente como garantía a favor". "EL PROVEEDOR" presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato la garantía en mención, dicha garantía permanecerá vigente en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha de terminación del contrato, más dos meses posteriores o antes si así lo considera "EL MUNICIPIO", y únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL MUNICIPIO", donde se especifique que se cumplió a entera satisfacción.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas que ocupan la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", en el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

De no cumplir con dicha entrega en el (los) plazo (s) establecido (s) así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.

QUINTA. - RECEPCIÓN DE LA UNIDAD.

La recepción de la unidad, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Administración de este municipio, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO		IMPORTE
1	CAMIONETA	SEMINUEVA RAM 1500, DOBLE CABINA, V8 4X4		$1,254,438.66
	CLAVE DE UNIDAD: H87	FABRICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD TIPO RESCATE URBANO. CARACTERÍSTICAS: CHASIS, EQUIPO DE LUCES DE EMERGENCIA EN LA PERIFERIA, SIRENA ELECTRÓNICA, BOCINA/ALTAVOZ, TUMBA BURROS TIPO H, GANCHO DE ARRASTRE, ROLL BAR, ESCALÓN WINCH, PORTA ESCALERAS, PINTURA, ROTULACIÓN. CLAVEPRODSERV: 25101700		

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKAN
HECELCHAKAN
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

		OBJETO IMP:02- SI OBJETO DE IMPUESTO.		
			SUB-TOTAL	$1,254,438.66
			I.V.A	$200,710.19
			TOTAL	$1,455,148.85

La recepción de la unidad objeto de este contrato, se realizará conforme al plazo de entrega señalado en la Cláusula Tercera, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de reclamar el equipo faltante o mal entregado.

SEXTA. - ADECUACIONES ADICIONAL U EXTRAORDINARIO.

En ningún caso se realizarán trabajos adicionales u extraordinarios.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como empresario, será el único responsable de las obligaciones fiscales, pago de seguros e impuestos.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

Corresponde a "EL PROVEEDOR" cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

1.- Proporcionar toda la información necesaria, así como acompañar a "EL PROVEEDOR" a las reuniones de trabajo, en las que se acuerdan y plasman las necesidades únicas de "EL MUNICIPIO".

2.- Cubrir el pago del equipo adquirido, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Administración o a través de terceros, tendrá la facultad de verificar si los servicios del presente contrato se están ejecutando por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la fecha de inicio y término, como lo estipula el artículo 45 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Hecelchakán Campeche.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión de contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR", como lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y será sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento el servicio contratado, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la prestación del servicio, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" avisará a "EL PROVEEDOR", la suspensión del servicio.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del contrato, señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche., se abstendrá de cubrir los importes resultantes de las mensualidades, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Además de las causas que la ley establece para la rescisión de este contrato, el mismo podrá ser rescindido por "EL MUNICIPIO" de pleno derecho y sin resolución judicial, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales, que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) Si "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha pactada, sin causa justificada.
b) En caso de interrumpir injustificadamente el servicio.
c) Si cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato; o si cede los derechos de cobro sin autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

d) El no dar cumplimiento a los programas a ejecutar, que a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
e) En el supuesto de no cumplir oportunamente con el pago de los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral, a las que se encuentre obligado, si fuera el caso.
f) Si ingresa al procedimiento de concurso mercantil, en términos de lo establecido por la Ley de Concursos Mercantiles.
g) Si subcontrata partes de los trabajos no autorizados para cumplir con el objeto del contrato.
h) Por negarse a dar a "EL MUNICIPIO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
i) Si incumple con sus obligaciones fiscales, y
j) En general, si incumple con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato, la contravención a las disposiciones, lineamientos, Bases, Procedimientos y Requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" está obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de la adquisición, objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
2.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.

3.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, los retrasos en la entrega de los servicios.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales en el plazo original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma con lo establecido en el artículo 44 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago, así como lo establece el artículo 44 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" conviene con "EL MUNICIPIO" en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, informes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos, objeto del presente contrato, sin la autorización, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", ya que dicha información es propiedad de este último.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los tribunales ubicados

en la Ciudad de Campeche, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.
El presente contrato se firma en la ciudad de **Hecelchakán** del Municipio de con el mismo nombre, Estado de Campeche al **28 de agosto del 2023**.

POR EL PROVEEDOR

C. SABINO ARMANDO SEGURA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GDC DIFUSIÓN CIENTÍFICA S.A. DE C.V.

POR EL MUNICIPIO

PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL.

TESTIGOS

ING. MARÍA TERESA DE JESÚS BRITO XOOL
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RUTH ABIGAIL VILLAMONTE GÓNGORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARQ. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL

HECELCHAKAN
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024